



Asociación Nacional
de Trabajadores y
Trabajadoras del
Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

Santiago, 25 de Marzo de 2019.

**SEÑOR
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRESENTE.**

Señor Director:

1.- El pasado viernes 22 de marzo, tras reunirnos con Ud., nos enteramos de que se había notificado telefónicamente del término de su contrato al funcionario Sr. Alberto Serrano Filloi, Sociólogo, contrata grado 10º, quien cumple la función de Director del Museo Martín Gusinde de Puerto Williams dependiente de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

La misión de dicho Museo, -que es el más austral del mundo-, es la conservación del patrimonio natural y cultural del archipiélago fueguino, Cabo de Hornos, área poblada ancestral y milenariamente por la cultura y la comunidad indígena yagán o yámana.

2.- La Asociación Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ANFUPATRIMONIO, solicita a Ud. se deje sin efecto esta medida y se suspenda de inmediato el trámite administrativo que tenga como fin la ejecución de esta decisión que consideramos arbitraria, infundada y contraria a la esencia de la función pública encomendada por ley a nuestro Servicio.

Nuestra Asociación, afiliada a la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF, defiende como un valor institucional universal para todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio, la estabilidad en el empleo, independiente de su pensamiento y opciones políticas, filosóficas u otras, como base para ejercer la función pública que se nos ha encomendado como es cautelar, rescatar, conservar y difundir el patrimonio de las comunidades que conforman la diversidad cultural de nuestro país.

3.- Más grave aún, es el hecho que un funcionario sea despedido teniendo muy buenas calificaciones (Lista 1 de Distinción) en su función profesional e institucional, por eventuales presiones ejercidas por autoridades del gobierno regional y provincial; y de la Seremía de Cultura; en función de privilegiar la instalación de empresas e industrias de cultivo en la zona de conservación del patrimonio natural y cultural del Canal Beagle y Archipiélago fueguino que, como ha ocurrido en otras áreas de la Zona Austral de nuestro país, han depredado severamente el entorno natural y cultural. Si es así, nos encontramos ante un eventual conflicto de intereses y tráfico de influencias el cual debe ser investigado por los órganos fiscalizadores competentes.

4.- Fundamentamos a continuación legal y jurídicamente nuestra defensa de la función pública específica de nuestro Servicio:

La Ley N° 21.045/2017 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en su artículo 1º señala como principio N°

1 *"De diversidad cultural. Reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan el territorio nacional como valores fundamentales"*

2. *De democracia y participación cultural. Reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras de representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes y manifestaciones y servicios culturales.*

3. ***De reconocimiento cultural de los pueblos indígenas. Reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena."***

La Ley citada establece también que entre las funciones y atribuciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se encuentran:

"3. Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

4. Promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, coordinando su accionar con los organismos públicos competentes en la materia de pueblos indígenas; como asimismo, promover el respeto y valoración de las diversas expresiones del folclor del país y de las culturas tradicionales y populares en sus diversas manifestaciones".

El artículo 23 de la Ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece los objetivos del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural señalando que este debe " implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial".**

5.- La Asociación Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ANFUPATRIMONIO, defiende y defenderá siempre la función pública y técnica que cumple nuestro Servicio, la que no puede estar supeditada otros intereses ajenos, cualesquiera sean, a los definidos en nuestra Ley Orgánica ya citada.

No se trata incluso de defender sólo este caso, como lo haremos hasta el final, sino el de todos los funcionarios directivos, profesionales, técnicos, administrativos, vigilantes, guardias, auxiliares y honorarios de nuestro Servicio que realizan su gestión en el marco de la ley, las normas administrativas y las políticas públicas definidas como políticas de Estado y no de gobiernos de turno.

6.- De igual forma, el acto arbitrario de despido (término anticipado del nombramiento a contrata), por las razones y fundamentos que hemos expuesto, además es improcedente de acuerdo a las normas laborales y a la jurisprudencia de la propia Contraloría General de la República, ratificadas por los Tribunales de Justicia.

7.- En consecuencia de todo lo anterior, instamos encarecidamente a Ud. a reconsiderar esta medida que esperamos revierta antes de su ejecución.

De no ser así, lo lamentaríamos profundamente por el prestigio y seriedad institucional de nuestro Servicio y por el clima laboral que generará en los y las trabajadoras una situación como ésta.

Saludan atentamente a Ud.

**DIRECTORIO NACIONAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
ANFUPATRIMONIO**



Distribución:

- Sra. Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Sr. Subsecretario del Patrimonio.
- Señor Contralor General de la República.
- Señora Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República.
- Señora Presidenta de la Comisión de Cultura de la H. Cámara de Diputados.
- Señores/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Señores/as integrantes del Consejo Regional Magallanes de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Señores/as integrantes del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Señores/as integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Señores/as socios/as ANFUPATRIMONIO y funcionarios en general del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.